

ECIJA
GPA

Área de Protección de Datos

Guía Infográfica

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES

Resolución N° SPDP-SPDP-2024-0013-R



Mediante Resolución N° SPDP-SPDP-2024-0013-R publicada el 25 de octubre de 2024, la Superintendencia de Protección de Datos Personales (SPDP) reguló el proceso de presentación, recepción y trámite de las denuncias o solicitudes.

¿Cuál es la diferencia entre una denuncia y una solicitud?

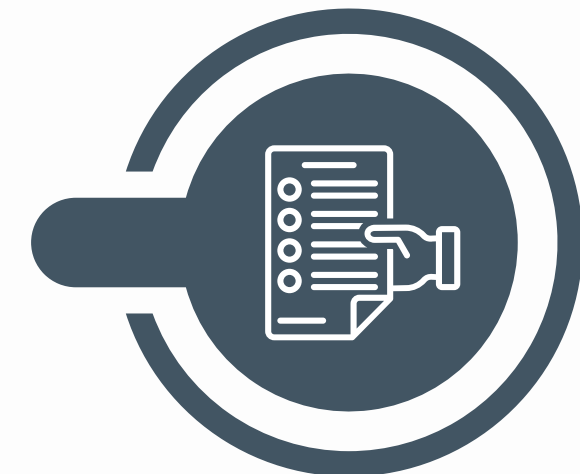
a. Denuncia:

Busca que la SPDP investigue una posible infracción a la Ley.



b. Solicitud:

Busca una solución directa al problema de tratamiento de datos personales del solicitante.



Aspectos prácticos para los denunciantes/solicitantes:



- Una persona puede presentar una denuncia o solicitud cuando:

Se ha vulnerado el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales

Se han inaplicado principios generales o específicos de protección de datos personales

El responsable o encargado ha incumplido las obligaciones que tengan respecto de los titulares.

Se consideren afectados por las actuaciones u omisiones de otros responsables, responsables conjuntos, encargados y terceros.

- Como se pueden presentar las denuncias o solicitudes

Medios Físicos: dentro de las ventanillas de la SPDP

Medios digitales: A través de su portal institucional que la SPDP habilitará en el plazo de 6 meses

Actuaciones de la SPDP tras el conocimiento de una presunta infracción:



La SPDP puede iniciar de oficio actuaciones previas con el objetivo de analizar si es pertinente iniciar un procedimiento administrativo o no. En caso de existir suficientes indicios la Autoridad iniciará un procedimiento administrativo sancionador contra el presunto infractor.

Entre las principales medidas provisionales de protección que podrá ordenar la autoridad son:

Retiro de productos,
documentos u otros bienes

Suspensión de la
actividad de tratamiento

Clausura de
establecimientos

¿Qué requisitos debe cumplir la solicitud?

La solicitud deberá cumplir con lo siguiente:

1

Identificación de la autoridad.

2

Identificación del solicitante.

3

Identificación de la persona que realiza el tratamiento de datos personales, que presuntamente hubiese:

1. Vulnerado el ejercicio de los derechos del titular
2. Incurrido en la falta de aplicación de principios generales o específicos de protección de datos personales.
3. Incurrido en el incumplimiento de obligaciones que tengan relación con el titular del tratamiento de datos personales.

4

Los fundamentos de hecho y de derecho.

5

Los medios de prueba.

6

La petición concreta.

7

La firma del solicitante.





Cuando la solicitud se refiera a la falta de respuesta sobre un ejercicio de derechos o sobre la aplicación de principios y obligaciones de datos personales, además de los requisitos mencionados previamente, se deberá cumplir los siguientes aspectos:

- Copia de la solicitud original.
- Si se envió electrónicamente, incluir comprobante de la fecha de envío.
- Si se usó un canal alternativo, adjuntar documento que confirme su recepción.
- Para solicitudes sobre eliminación u oposición en redes sociales, incluir documentos que justifiquen la inadecuación de los datos.
- Documentos que sustenten la prevalencia de los derechos del titular sobre el mantenimiento de los datos.
- Para desatención en sitios web del sector público, adjuntar información que acredite que los datos son inadecuados, inexactos, no pertinentes, no actualizados o excesivos.



Si la solicitud no cumple con los requisitos o estuviere incompleta, se dará



5 días para corregirla; de no hacerlo, se archivará.

Para más información, contáctanos al correo
info.ecuador@ecija.com.



www.ecija.com